

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ITUNYOSO, TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Andrés Guzmán Rodríguez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca.	014604

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Andrés Guzmán Rodríguez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, en contra del Poder Legislativo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERA PUBLICADO.

La determinación fáctica e inconstitucional de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de Oaxaca, de iniciar la revocación del mandato del suscrito como Síndico Municipal y la del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, por orden de una autoridad ilegal y sin Legitimación (sic) para ello, máxime que los únicos que tiene competencia para ello lo es el Ayuntamiento actuando en pleno.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 429/2023

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **429/2023**, promovida por el Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca. Conste. CCC.

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:34:28Z / 05/09/2023T17:34:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 a6 2a 2b 0b 35 73 67 ec 88 c9 92 a6 38 a8 e6 ba 6d ef 67 39 eb 58 fc 4b 32 9d 0a 0d 7a 87 54 86 c9 1a d8 e0 21 b1 b0 84 13 f7 3a ef f1 29 49 6a ac 17 67 f1 63 e8 ad a0 46 c4 f0 15 61 91 62 f9 f6 c7 2e 34 8a 47 e8 f7 64 2a 84 92 36 48 d4 be 00 b3 ef d2 28 84 06 12 56 b7 d4 46 fc 06 61 ab e0 f1 fa fd 92 47 c7 3d b7 e7 ba 4c 08 12 37 d0 60 3d 8e 2f b8 88 20 5f da 09 2c 31 cf f5 c9 c0 5a ca 8e 22 58 e0 8a e3 44 3d 11 c3 ae b8 61 d2 aa ec 23 b8 1f c5 d5 02 42 90 22 6c a4 08 72 9f 03 b5 2a 2b 9e 60 e3 64 75 43 be f5 01 ef 66 62 73 17 44 4e d7 c2 59 10 29 5a d7 29 df d2 c3 c3 82 71 c9 20 ba d6 d1 36 3b 5c 5b 3f 38 64 0e 36 2f 3a 6a 7d 16 96 f5 4b 30 25 c0 e8 9b a0 3f e2 ed 1e e1 e6 26 9c 24 34 50 33 f3 11 b7 2f 90 1f 46 34 58 05 74 a4 f7 13 d9 e3 09 51 d2 68 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:34:28Z / 05/09/2023T17:34:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:34:28Z / 05/09/2023T17:34:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6184484			
	Datos estampillados	8FE1A2396774966F802D2339C6C5A43DB2F6EEED643DD48A8E7C2427ED97C991			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:01:50Z / 31/08/2023T12:01:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b3 62 4a 89 cf 08 ee 28 15 ba 35 9c 1e 3e 0e 0a c0 0c d9 49 b1 39 4f 65 08 95 d3 a9 28 19 1f e1 c9 cc 95 a5 9b 47 92 40 94 26 c2 c7 76 69 ce e8 fe 5b 8b 9a 3e a4 41 1b 25 2d 5d 75 88 b7 1d b6 45 c9 fb 80 34 87 a3 ec fe df 53 29 33 53 c4 38 39 f7 4e 7f d0 a0 39 43 52 f6 38 2c 60 ab e0 02 95 1e 2c 4f e3 7e 2d de c2 8b 10 e0 81 a9 40 87 67 83 ea f9 97 b4 06 7a 0d 33 c9 c5 3d b2 3b 38 23 53 a9 91 cd e7 87 b9 b3 12 97 af 89 54 55 ad 7f d9 79 22 82 a8 2d d1 4a b3 8e 88 84 ed 94 4c 9f 4f 39 89 78 1e 39 53 a8 b4 00 ab 62 55 9c 37 3c c6 c4 5e 75 1f d8 60 15 7b 5f e2 3d 91 c9 cb 45 ba 1a 3c b7 cc ea 53 bc f6 b1 94 1e 7a ca 47 7c f4 ec 8d 8f 68 31 ba af 52 86 fd 86 41 ac b3 f4 77 ea 0c 8e e9 e2 1c be 72 68 cf 3f e6 c0 96 66 c1 5a 79 02 d6 d2 41 b5 16 02 70 04 85 82 e9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:04:32Z / 31/08/2023T12:04:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:01:50Z / 31/08/2023T12:01:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6167467			
	Datos estampillados	1C6AF701AA582EBAE35FEF1436808241E768961203298301ECCED567B57628DA			